



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

“Por la cual se prorroga el término concedido en el artículo 7 de la Resolución No. 1666 de 2014”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 21 de la Ley 105 de 1993, modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 787 de 2002, y por los numerales 6.14 y 6.15 del Artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 105 de 1993, en su artículo 21, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, establece:

“ARTICULO 21. TASAS, TARIFAS Y PEAJES EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE A CARGO DE LA NACIÓN. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, ésta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte (...).”

Que el Decreto No. 087 de 2011, estableció en su artículo 6, Numerales 6.14 y 6.15:

“6.14. Emitir, en su calidad de suprema autoridad del Sector Transporte y del Sistema Nacional de Transporte, concepto vinculante previo al establecimiento de los peajes que deban cobrarse por el uso de las vías a cargo de la Nación, los departamentos, distritos y municipios.

6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo.”

Que los numerales 1 y 5 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, establecen que le corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, identificar, evaluar la viabilidad, y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos y relacionados así como elaborar los estudios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura relacionada con los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.

Que mediante Resolución No. 1666 de 2014 se establecen categorías vehiculares y tarifas en las Estaciones de Peajes “Estambul y CIAT”.

Que el artículo 7 de la citada resolución señala: “La presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su publicación”.

Que mediante Oficio No. DA-1141.8-025 de 13 de febrero de 2017, el Alcalde Municipal de Palmira solicita ampliar la vigencia del plazo concedido en la Resolución 1666 de 2014, hasta que se termine la concesión, debido a que al encontrarse el municipio de Palmira cerca de la ciudad de Santiago de Cali se presenta una estrecha relación comercial e industrial, generando diariamente cerca de 103.436 viajes donde la mayoría se realizan en transporte individual y en transporte público respectivamente.

Que mediante Oficio CISP-OP-0431-095-2017 de 01 de marzo de 2017, la Interventoría Consorcio Intercol SP a cargo del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, señala:

"Por la cual se prorroga el término concedido en el artículo 7 de la Resolución No. 1666 de 2014"

"...Revisados estos antecedentes se encuentra que las consideraciones del Ministerio de Transporte para otorgar la tarifa diferencial para los peajes CIAT y Estambul del tramo 4 (recta Cali- Palmira) no han variado durante el transcurso del proyecto concesionado de la Malla VIAL DEL Valle del Cauca y Cauca, resaltando una alta interdependencia Educativa, Comercial, Industrial, Deportiva, Recreativa, Turística y Laboral entre estos centros urbanos, por lo cual se mantienen las justificaciones tenidas en cuenta para el otorgamiento del beneficio..."

Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que el contenido de la presente Resolución, fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, en cumplimiento de lo determinado en el Numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Prorrogar por doce (12) meses el término concedido en el artículo 7 de la Resolución No. 1666 de 2014.

Artículo 2: Los demás términos de la Resolución No. 1666 de 2014, continúan vigentes.

Artículo 3: La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial y rige a partir 17 de junio de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte

Elaboró: Diana Milena Ospina Bonilla – Apoyo a la supervisión proyecto MWCC *dm*
Revisó: Alfredo Camacho Salas – Supervisor Proyecto MWCC *AC*
Andrés Renaldo Silva Villegas – Gerente Técnico VEJ – ANI
Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Apoyo Jurídico VJ
Priscila Sanchez Sanabria – Gerente Jurídica VJ - ANI *PS*
Luis Fernando Mejía Gómez – Vicepresidente Ejecutivo
Dimitri Zaninovich Victoria – Viceministro de Infraestructura – Ministerio de Transporte
Jorge Rivillas – Asesor Despacho Ministro *JR*
Amparo Lotero Zuluaga – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e), Ministerio de Transporte *AL*
Astrid Fortich Pérez – Jefe Oficina de Regulación Económica – Mintransporte
Claudia Fabiola Montoya Campos – Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal *CM*